

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Miguel Pérez Sánchez, contra “Diferentime, Sociedad Limitada”, y “Grupo 7 Viajes, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara resuelto el contrato de trabajo con efectos de la presente resolución, fijando la indemnización total por despido improcedente que ha de satisfacer la demandada en la cantidad de 11.867,51 euros y los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de esta resolución en la cuantía de 16.469,66 euros, importes que sustituyen a los fijados en sentencia y que ha de abonar la empresa al trabajador.

Notifíquese a las partes y al Servicio Público de Empleo Estatal, advirtiéndolo al actor que deberá comparecer ante dicho servicio para regularizar su prestación, dentro del plazo reglamentario para formular solicitud de prestaciones.

Contra la presente resolución procede recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Diferentime, Sociedad Limitada”, y “Grupo 7 Viajes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.428/11)